



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 288 / 2020.-

ZAPALLAR, 24 ENE 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región, de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar, D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal en especial artículo 56 de este cuerpo normativo que permite aportes municipales; El Dictamen N°16903 del año 2017; El artículo 4° letra b), de la Ley N°18.695 que indica que en el ámbito de su territorio están habilitado para desarrollar funciones vinculadas con la salud pública; La Ley N°18.575, artículo 3 que asegura la continuidad de servicio; Decreto de Alcaldía N°8.236/2018, de fecha 31 de Diciembre de 2018, que delega firma del señor Alcalde en la Administradora Municipal exceptuándose de esta delegación los actos administrativos que emanan del artículo 65 y 79 de la Ley N°18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que siendo la atención de la población de Salud un deber municipal en la actualidad así como implementar diferentes alternativas de establecimientos de salud en especial acercar a los usuarios las atenciones, para aquellos que deben incurrir en gastos para poder trasladarse desde los lugares más apartados, se hace necesario y justificable la **Clínica móvil**. Que la puesta en marcha de esta clínica es un evento de carácter comunal por que marca un Ito muy especial y convoca a las organizaciones comunales como así también a las autoridades tanto Regionales, Provinciales y comunales, lo que hace necesario que se brinde una atención especial.

DECRETO:

- 1.-**AUTORICÉSE**, la adquisición por gasto de representación en la puesta en marcha de esta **Clínica móvil**, para atención de las autoridades invitadas y la comunidad.
- 2.-**IMPUTESE**, el gasto a la cuenta 22 -12 -003 gasto de representación.
- 3.-**ADQUIERASE**, el servicio de atención y dese cuenta que esta adquisición no pasa por acuerdo de concejo municipal ya que no es igual ni supera las 500UTM.
- 4.-**SOLICITENSE**, las disponibilidades para dar curso a la adquisición.
- 5.-**NOTIFIQUESE**, a los departamento de Adquisiciones, Finanzas, Contabilidad, Secpla, Comunicaciones, Salud, Control; personalmente por el Secretario Municipal, sin perjuicio de la distribución de este decreto.

ANOTESE, PUBLIQUESE DE ACUERDO AL ARTICULO N°12 DE LA LEY N°18.695 ORGANICA DE MUNICIPALIDADES EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



PAULINA MALDONADO PINTO
Administradora Municipal
"Por Orden del señor Alcalde"

DISTRIBUCION:

- 1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 2.- DEPARTAMENTO DE SALUD.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / SEC / DESAM / caf.-

